

ORDENANZA N° 1311/20

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. José Gerardo Dopazo, mediante Expediente N° 142191/20 de fecha 28.08.20, en la que solicita excepcionar la Ordenanza N° 568/01.

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 4°, la Ordenanza N° 568/01, prevé que la autoridad de aplicación de la misma, es el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el expediente de referencia fue remitido a este Concejo Deliberante, debido a que no se encuentra incluida dentro de las atribuciones reservadas al D.E.M. la de hacer excepciones sobre los alcances de una Ordenanza.

Que, tal lo manifiesta el solicitante, se plantea la remodelación de una construcción anterior a la promulgación de la Ordenanza cuyo cumplimiento se pretende exceptuar, y que ya cuenta con superficie cubierta ocupando la zona de retiros obligatorios.

Qué, en fecha 14.10 .20, la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifiesta su NO objeción a la excepción solicitada por el titular de la obra de referencia.


POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

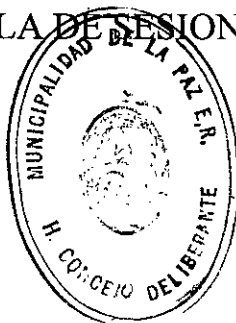
ORDENANZA

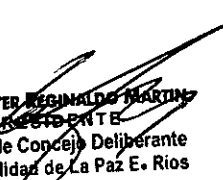
Art. 1°) AUTORÍZASE, por la vía de excepción, la construcción proyectada en el inmueble N° 4296, Grupo de Quintas N° 17, con domicilio catastral en calle Echagüe N° 2.200, de acuerdo a la planimetría presentada su titular, Sr. José Gerardo Dopazo, DNI 13.723.476, elaborado por la arquitecta Paula Lencina Mat. 80497, mediante nota de fecha 28.08.20, obrante en el Expediente N° 142191 de idéntica fecha de origen.

Art. 2°) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 02 de noviembre de 2020.


Sr. MATÍAS ALEJANDRO GUIMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos